

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de mayo de 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso, sírvase proveer. RAD: **2022-00279-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)
Auto No. 576

Dado que las entidades financieras a las cuales se dirigió la medida de embargo han otorgado respuesta, se pondrán dichos escritos en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Así mismo, se procederá a requerir al apoderado judicial de la parte actora para que proceda con la diligencia de notificación a los demandados.

Siendo así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar la notificación a los demandados MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE, GUILLERMO ALBERTO REYES SOLARTE, ANTONIO JOSE REYES SOLARTE de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ

Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **9740d544f8fbbfe9dc34ba0b8b7fa377abdc94f97d2d9c4824be6e4cad85each**

Documento generado en 26/05/2023 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>